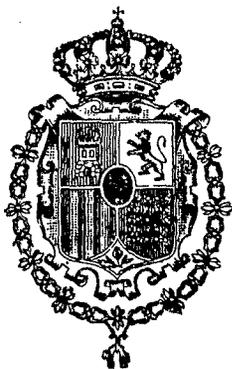


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de junio último, promovida por el brigada del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39 Felipe Alemán Vicente, en súplica de que le sea de abono, para efectos de reenganche, el tiempo que como educando de música y tambor sirvió después de cumplir los dieciseis años de edad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la regla segunda de la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de junio último, promovida por el brigada del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 Angel Montero Duque, en súplica de que, para efectos de reenganche, le sirva de abono el tiempo que sirvió en el Cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la regla segunda de la real orden de 30 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de mayo próximo pasado, promovida por el brigada del regimiento Infantería de España núm. 46 José Alonso López, en súplica de que se le conceda la efectividad en su empleo de 1.º de enero del año actual, el Rey (q. D. g.) se ha

servido desestimar la petición del interesado, el cual disfrutará en su empleo la antigüedad de la primera revista pasada, en analogía con lo prevenido en la real orden de 7 de abril de 1893 (C. L. núm. 119).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio próximo pasado, promovida por el brigada del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, Pedro Temprano Blanco, en súplica de que se le considere su procedencia como de reemplazo, en vez de voluntario, para los efectos de clasificación de reenganche, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de abril último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, Bonifacio Portilla Martínez, en súplica de que sea clasificado, para efectos de reenganche, en la ley de 15 de julio del año próximo pasado, como si fuera de reemplazo, no obstante ser su procedencia voluntario, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra y lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería D. José Rico Plá, jefe de la zona

de reclutamiento y reserva de León núm. 44, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Saturnina Aranda Jiménez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Saboya número 6, Enrique García Villanuova, acogido á los beneficios de la ley de 1.ª de junio de 1908 (C. L. número 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Regina Martínez Illán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del batallón Cazadores de Cataluña número 1, Manuel Hita Muñoz, acogido á los beneficios de la ley de 1.ª de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Jiménez García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la zona de reclutamiento y reserva de Coruña núm. 50, Marcelino Mira Cecilia, acogido á los beneficios de la ley de 1.ª de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Avelina Pardo Barreiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada á este Ministerio en 21 de mayo próximo pasado por V. E., promovida por el sargento de la brigada disciplinaria de dicha plaza Aquilino Cadarso Latorre, en súplica de que se le conceda el 10 por 100 sobre sus haberes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 11 de abril último (D. O. núm. 827), se ha

servido desestimar dicha petición, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Caballería, con destino en la sexta mía de las tropas de la policía indígena de Melilla, D. Pedro Riaño Herrero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Rosa Arroyo y del Barrio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por el Ayuntamiento de Cartagena contra la real orden expedida por este Ministerio en 7 de junio de 1911, que negó á dicha corporación la propiedad de los terrenos resultantes del derribo de las murallas de la citada ciudad, la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de abril último, ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por el Ayuntamiento de Cartagena contra la real orden impugnada de 7 de junio de 1911, expedida por el Ministerio de la Guerra».

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 21 de mayo próximo pasado, desempeñadas en los meses de septiembre de 1911, febrero, marzo y septiembre de 1912 y enero á abril del año actual, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Adolfo Vallejo García y concluye con don Juan Sagúes Aicart, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE SEPTIEMBRE DE 1911												
Bón. Caz. de Reus. ...	2.º teniente..	D. Adolfo Vallejo García.....	10 y 11	Manresa.	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	1	septbre	1911	1	septbre	1911	1	
		MES DE FEBRERO DE 1912												
Bón. Caz. de Reus.....	2.º teniente..	D. Pedro Martínez Macorra....	10 y 11	Manresa..	Barcelona.....	Cobrar libramientos.. ...	1	febro..	1912	1	febro..	1912	1	
Idem.....		El mismo.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	14	idem	1912	14	idem	1912	1	
Idem.....	Otro... ..	» José Rey Juncal.....	10 y 11	Idem....	Melilla.....	Conducir fuerzas.....	26	idem	1912	29	idem	1912	4	
		MES DE MARZO DE 1912												
Bón. Caz. de Reus.....	2.º teniente..	D. José Rey Juncal.....	10 y 11	Manresa..	Melilla.. ..	Conducir fuerzas.....	1	marzo.	1912	7	marzo.	1912	7	
		MES DE SEPTIEMBRE DE 1912												
Bón. Caz. de Reus.. ..	Comandante.	D. Joaquín Amado Isern.....	10 y 11	Manresa..	Barcelona.....	Asistir al concurso de tiro celebrado en dicho punto	7	septbre	1912	29	septbre	1912	23	
		MES DE ENERO DE 1913												
Art.ª Ayud. de campo. Estado Mayor.....	Comandante. Coronel.....	D. Francisco León Garabito ..	10 y 11	Tarragona	Barcelona.....	Extraer un caballo.....	1	enero.	1913	2	enero.	1913	2	
		» Luis Fontana Esteve.. ..	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción..	29	idem	1913	30	idem	1913	2	
		MES DE FEBRERO DE 1913												
Reg. Cab.ª Tetuán.....	1.º teniente.	D. Emilio Zurita.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Cobrar libramientos.....	26	febro..	1913	26	febro..	1913	1	
Estado Mayor... ..	Coronel.....	» Luis Fontana Esteve.....	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción..	11	idem	1913	19	idem	1913	9	
		MES DE MARZO DE 1913												
Reg. Inf.ª Vergara.....	Comandante.	D. Luis Franco Cuadras.....	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción..	10	marzo.	1913	26	marzo.	1913	17	
Estado Mayor.....	Coronel.....	» Luis Fontana Esteve.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	10	idem	1913	26	idem	1913	17	
Idem.....	Capitán.....	» Juan Sagués Aicart.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	10	idem	1913	26	idem	1913	17	
		MES DE ABRIL DE 1913												
Reg. Inf.ª San Quintín.	2.º teniente..	D. Anselmo Gracia Ubeda.....	10 y 11	Figueras.	Gerona.....	Cobrar libramientos... ..	1	abril..	1913	1	abril..	1913	1	
Idem íd. de Vergara... ..	Comandante.	» Luis Franco Cuadras.. ..	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción..	3	idem	1913	21	idem	1913	19	
Bón. Caz. Barcelona...	Méd.º 1.º...	» Carlos Pérez Serra.....	10 y 11	Idem....	Gerona.....	Dirimir discordias ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	1	idem	1913	30	idem	1913	30	
Idem íd. Estella.....	2.º teniente..	» José Pardellas.....	10 y 11	Olot... ..	Idem.....	Cobrar libramientos.....	2	idem	1913	2	idem	1913	1	
Idem íd. Alfonso XII..	Otro.....	» Juan Herrera Escribano.....	10 y 11	Vich... ..	Barcelona.. ..	Idem.....	2	idem	1913	2	idem	1913	1	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribuciones del reglamento ó real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Bón. Caz. Reus.....	2.º teniente..	D. Enrique Fernández Correa.	10 y 11	Manresa..	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	2			2			1
Reg. Cab. ^a Numancia..	Comandante..	» Rafael Méndez Vigo.....	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción...	3			21			19
Idem íd. Tetuán.....	2.º teniente..	» Emilio Zurita.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Cobrar libramientos.....	4			4			1
Idem íd. Treviño.....	Otro.....	» Manuel Fernández Patiño ..	10 y 11	Villafranca.....	Barcelona.....	Idem.....	2			2			1
9.º Reg. montado Art. ^a	Comandante..	» Mario Fina Bonet	10 y 11	Barcelona	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción...	3			21			19
Idem.....	Méd.º 1.º...	» Juan Serrano Terrada.	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	3			21			19
Com. ^a tropas de Art. ^a	Capitán.....	» José Cotrina Ferrer.....	10 y 11	Idem....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1			5			5
4.º Reg. Zapadores...	Comandante..	» José Ferré Vergés.....	10 y 11	Idem....	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción...	3			21			19
Com. ^a Gral. de Ing....	T. Coronel..	» Juan Vilarrasa Fournier....	18	Gerona..	Llansá y Port-Bou.....	Estudio en comisión mixta de la carretera de Llansá á la Frontera.....	8			10			3
Intendencia militar...	Oficial 2.º...	» José Sal Morera	10 y 11	Barcelona	Villafranca.....	Incautarse de los fondos por la venta de caballos de desecho	6			6			1
Idem.....	Otro.....	» Emilio Vila Alvarez.....	10 y 11	Figueras.	Gerona.....	Cobrar libramientos.....	2			2			1
Intervención militar..	Com.º 2. ^a ...	» José del Río Martínez.....	10 y 11	Tarragona	Reus.....	Pasar revista administrativa á las fuerzas de dicho cantón	2	abril..	1913	abril..	1913		1
Idem.....	Otro.....	» José Lambarri Manzanares ..	10 y 11	Gerona...	Figueras.....	Idem íd. de dicha plaza...	2			2			1
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Intervenir pagos de Intendencia y otros servicios.	21			21			1
Sanidad militar.....	Med. mayor.	D. Francisco Soler Garde	10 y 11	Barcelona	Reus.....	Reconocer dementes.....	14			15			2
Zona Mataró.....	T. Coronel..	» Valerio Raño Negrini.	10 y 11	Idem....	Olot.....	Practicar diligencias judiciales.....	13			14			2
Idem.....	Capitán.....	» Enrique Más Ochotorena.....	10 y 11	Mataró ..	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	3			3			1
Idem de Manresa.....	Otro.....	» Ginés Martínez Gallego.....	10 y 11	Manresa.	Idem.....	Idem.....	5			5			1
Idem.....	»	El mismo.....	24	Idem....	Villafranca.....	Conducir caudales.....	12			14			3
9.º Dep.º rva. cab. ^a ...	Otro.....	D. Pedro Díaz Cuadrillero.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Cobrar libramientos.....	2			2			1
Capitanías generales..	Otro.....	» Ignacio Fernández.....	10 y 11	Barcelona	Distintos puntos de la región.....	Practicar diligencias judiciales.....	1			1			1
Idem.....	Otro.....	» Antonio García de la Serrana	10 y 11	Idem....	Parch del Valls.....	Idem.....	1			4			4
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem....	Olot.....	Idem.....	13			14			2
Estado mayor.....	Coronel..	D. Luis Fontana Esteve.....	10 y 11	Idem....	Varios puntos de la región.	Reconocer terrenos para campo de instrucción ..	3			21			19
Idem.....	Capitán.....	» Juan Sagués Aicart.....	10 y 11	Idem....	Idem.....	Idem.....	3			21			19

Madrid 6 de junio de 1913.

LUQUE

TRANSPORTES

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectue con urgencia el transporte de 3 bolsas sanitarias de grupa y 500 paquetes de cura individual desde el Parque de Sanidad militar con destino al octavo regimiento montado de Artillería. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Intervención

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los auxiliares y escribientes del cuerpo auxiliar de Intervención militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Don Braulio Fernández Delgado y termina con D. Bruno Letón García, que son los más antiguos en sus respectivas escalas y reúnen las demás condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región y Comandante general de Larache.

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Auxiliar de 1. ^a clase.....	Intervención militar de la 8. ^a región	D. Braulio Fernández Delgado ..	Auxiliar mayor.....	30	junio ...	1913
Otro 3. ^a		» Antonio Avilés Téndero.....	Idem 2. ^a clase	3	julio.. ..	1913
Escribiente.....		» Bruno Letón García.....	Idem 3. ^a id..	3	idem.....	1913

Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intervención militar, con destino en la Capitanía general de Canarias, D. Andrés Barraca y Ruiz-Mateo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de junio último, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con D.^a Martina López y Ochoa de Hermúa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Intervención militar, con destino en la Comandancia general de Melilla, D. Avelino Poveda Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Dolores Morales Antero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Sanidad militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan, efectuando su incorporación con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones, Comandantes generales de Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Médicos mayores

D. Armando Costa y Tomás, excedente en la sexta región, al hospital de Larache en comisión, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

» Joaquín Aller y Auge, excedente en la primera región, al hospital de Sevilla en comisión, percibiendo la diferencia de su sueldo hasta el de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto.

Médicos primeros

D. Alfonso Arecos y Matilla, ascendido, del regimiento Infantería de Córdoba 10, al primer batallón del de Saboya, 6.

- D. Enrique Sánchez y Bish, ascendido, de la segunda compañía de la brigada de tropas del cuerpo, á situación de excedente en Larache y en comisión al Parque de Sanidad de dicha plaza como director, con arreglo á lo dispuesto en real orden en 23 de junio último, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.
- » Mariano Anfruns y Armengol, destinado al regimiento Infantería de Burgos, 36, por real orden de 4 del corriente mes (D. O. núm. 146), al hospital de Alcazarquivir.
 - » Tomás López y Mata, del hospital de Alcazarquivir, al grupo de escuadrones de Larache.
 - » Marcelo Usera y Rodríguez, del regimiento Infantería de Saboya, 6, al colegio de huérfanos de Santiago.

Médicos segundos

- D. Pedro González y Rodríguez, del regimiento Infantería del Rey, 1, al tercer batallón del de Córdoba, 10.
- » Francisco Pérez y Grant, de la ambulancia montada de la cuarta región, á desempeñar el cargo de secretario del jefe de Sanidad de Larache.
- Madrid 11 de julio de 1913.—Luque.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de junio próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la isla de Fuerteventura, al médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Iturralde López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por D. Laureana Riaño Acebo, vecina de Liérganes (Santander), en solicitud de que se apliquen los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento á favor de su hijo Eusebio Gómez Riaño, mozo del alistamiento del año actual, por haber redimido del servicio activo á sus otros dos hijos Fernando y Juan, pertenecientes á los reemplazos de 1898 y 1907, respectivamente, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone la recurrente, se ha servido disponer se haga aplicación al interesado de los beneficios que pretende, considerándose satisfechas con las 1.000 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de junio próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, José Eusebio Alcaín Ibarrola, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haberse redimido del servicio militar activo sus otros dos hermanos Ascensio y Clemente, pertenecientes á los reemplazos de 1902 y 1907 respectivamente, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone el recurrente, se ha servido disponer se haga aplicación al interesado de los beneficios que pretende, considerándose satisfechas con las 1.000 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariana Florenza Nadal, vecina de Torregrosa (Lérida), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Antonio Huguet Florenza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por Enrique García Gómez, recluta del actual reemplazo y vecino de Astorga (León), en solicitud de que se le autorice para optar á los beneficios que otorga el art. 268 de la vigente ley de reclutamiento, por estar acogido á los del 267, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Pedro Benítez Lozano, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas á su hijo Juan Benítez Torres, recluta del reemplazo de 1912, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eladio Gallego Morán, recluta del reemplazo de 1912 y vecino de Morales de Toro (Zamora), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por Jaime Costa Cadarall, recluta del reemplazo de 1912 y vecino de Manresa (Barcelona), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año último el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Eduardo Segade Costoya, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. números 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Carlos Campos Expósito, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso quinto del art. 89 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo

propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Ruiz Serrano, vecino de Quero, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo su hijo Justo Ruiz Encinas, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Pardo Varela, vecino de Ribadavia, provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 261. expedida en 16 de diciembre de 1910 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Orense núm. 52, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Evaristo Fernández Moreno, vecino de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar á su hijo Arsenio Fernández y Fernández, recluta del reemplazo de 1911, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo segundo del art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo León García, vecino de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó

en la Delegación de Hacienda de la citada provincia según carta de pago núm. 118 expedida en 11 de diciembre de 1909 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la zona de Jaén núm. 15, el Rey (q. D.g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885 modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento tres plazas de músico de tercera correspondientes á cornetín, trompa y clarinete que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 21 del mes actual.

Madrid 9 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns-

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado Adolfo Sol Dabó con destino en la Escuela Central de Tiro sea baja en este Centro y alta en el regimiento de Infantería España núm. 46, en la próxima revista de comisario.

Para cubrir esta vacante causará alta en dicha escuela en la mencionada revista el soldado del regimiento de León núm. 38 Jesús Guio Fernández.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns-

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el cabo Tomás López Posadas, que presta sus servicios en la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, pase destinado al regimiento Lanceros del Rey 1.º de Caballería, de donde procede y que el coronel de este cuerpo nombre otro de su clase que reúna las condiciones reglamentarias, el cual pasará destinado á la sección de tropa de la citada Escuela, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera y quinta regiones, Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado Manuel Serrano Jiménez, que presta sus servicios en la Escuela de Equitación militar, pase destinado al regimiento Húsares de Pavía 20.º de Caballería, de donde procede y el soldado Evaristo Díaz Méndez, del regimiento Cazadores de María Cristina 27.º del arma, al escuadrón de tropa de dicha Escuela, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela de Equitación militar é Interventor general de Guerra.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA